

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL- MUNICIPAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO MAURO CERVANTES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA, ASISTIDO POR LA DRA. ABIGAIL GARCÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PROYECTO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA, A QUIEN EN LO ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.
- 2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- 3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la -'Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción'- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de

actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES.

I.- "SALUD DE TLAXCALA" a través de su Representante Legal, declara:

I.1.- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

I.2.- Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Salud de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Que para la celebración del presente Convenio esta facultado para representar legalmente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, el Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal,

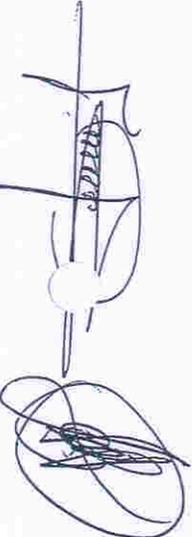
quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil once, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con facultades para suscribir Convenios de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Ignacio Picazo Norte, Número veinticinco (25), Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "EL MUNICIPIO" a través de su Representante Legal, declara:



II.1.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, como una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.



II.2.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene como fin el procurar el progreso y bienestar de sus comunidades, así como participar con "SALUD DE TLAXCALA", en coordinación para organizar y operar los servicios de Salud a la población abierta tal como lo previene el artículo 34 fracción I de la Ley de Salud Estatal.

II.3.- Que el Ciudadano Mauro Cervantes Sánchez, quien acredita su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, con la Constancia de mayoría de Elección del Ayuntamiento de fecha siete de julio de dos mil diez, que le fue expedida por el Instituto Electoral de Tlaxcala; lo que justifica con una copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en cuya foja número veinte aparece su nombre como electo para el cargo de Presidente Municipal del Municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, asimismo se anexa copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número [REDACTED], para acreditar su identidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, XXI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala; dispositivo Legal que le faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Contratos y Convenios necesarios para la atención de Servicios Públicos y ejercer facultades en materia de Salud.

II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto garantizar que los Recursos Presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo

establecido en cada uno de los Proyectos que se han aprobado por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo Municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Avenida Loma Bonita sin número, Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, Código Postal 90135, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- De "LAS PARTES", declara:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento legal bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizarla correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, "SALUD DE TLAXCALA", recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO.

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente Convenio será de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado
Santa Ana Nopalucan	Prevención de Muertes maternas y de embarazo en adolescentes.	\$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

- a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente Convenio, como parte integrante de su contexto.
- b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento. 74 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL, Lunes 26 de diciembre de 2011.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a "SALUD DE TLAXCALA" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
- b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
- c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.

SEXTA.- APOYO FINANCIERO.

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.

"SALUD DE TLAXCALA" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS.

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente Convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Lunes 26 de diciembre de 2011 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 75 una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

- B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la Legislación Federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente Convenio:

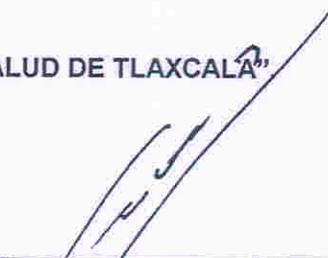
Anexo;

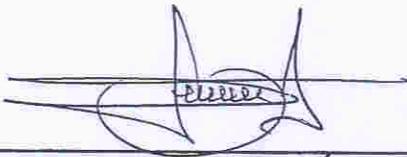
- I. Expediente Técnico del proyecto.

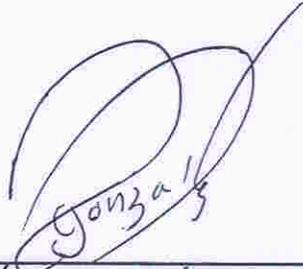
Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chiáutempan, a los quince días del mes agosto del año dos mil doce.

POR "SALUD DE TLAXCALA"

POR "EL MUNICIPIO".


DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO
BERNAL.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.


MAURO CERVANTES SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA
NOPALUCAN, TLAXCALA.



DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA.
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE SALUD DE
LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.



DRA. ABIGAIL GARCÍA PÉREZ
COORDINADORA DEL PROYECTO
MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL- MUNICIPAL.



CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA INGENIERO QUÍMICO BLANCA ÁGUILA LIMA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATELCO, TLAXCALA, ASISTIDO POR EL DR. FERNANDO FIERRO OREA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL PROYECTO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATELCO, TLAXCALA, A QUIEN EN LO ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.



1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.

2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la "Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción"- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de

actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES.

I.- "SALUD DE TLAXCALA" a través de su Representante Legal, declara:

I.1.- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

I.2.- Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Salud de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Que para la celebración del presente Convenio esta facultado para representar legalmente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, el Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal,

quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil once, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con facultades para suscribir Convenios de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Ignacio Picazo Norte, Número veinticinco (25), Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "EL MUNICIPIO" a través de su Representante Legal, declara:

II.1.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, como una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene como fin el procurar el progreso y bienestar de sus comunidades, así como participar con "**SALUD DE TLAXCALA**", en coordinación para organizar y operar los servicios de Salud a la población abierta tal como lo previene el artículo 34 fracción I de la Ley de Salud Estatal.

II.3.- Que la Ingeniero Químico Blanca Águila Lima, quien acredita su personalidad como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, con la Constancia de mayoría de Elección del Ayuntamiento de fecha siete de julio de dos mil diez, que le fue expedida por el Instituto Electoral de Tlaxcala; lo que justifica con una copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en cuya foja número 30 aparece su nombre como electa para el cargo de Presidenta Municipal del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, asimismo se anexa copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número , para acreditar su identidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, XXI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala; dispositivo Legal que le faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Contratos y Convenios necesarios para la atención de Servicios Públicos y ejercer facultades en materia de Salud.

II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto garantizar que los Recursos Presupuestales que se otorguen a "**EL MUNICIPIO**", a través de "**SALUD DE TLAXCALA**", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los Proyectos que se han aprobado por el Comité

Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo Municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Palacio Municipal sin número, Calle Independencia uno, Sección Primera, Zacatelco, Tlaxcala, Código Postal 90740, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- "LAS PARTES", declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento legal bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, "SALUD DE TLAXCALA", recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO.

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente convenio será de \$283,000.00 (Doscientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado
Zacatelco	Por un desarrollo y crecimiento seguro sin accidentes en los escolares	\$283,000.00 (Doscientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

- a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente convenio, como parte integrante de su contexto.
- b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento. 74 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL, Lunes 26 de diciembre de 2011.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a **"SALUD DE TLAXCALA"** el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
- b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
- c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.

SIXTA.- APOYO FINANCIERO.

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.

"SALUD DE TLAXCALA" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS.

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Lunes 26 de diciembre de 2011 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 75 una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la Legislación Federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

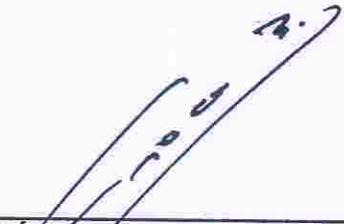
Anexo;

- I. Expediente Técnico del proyecto.

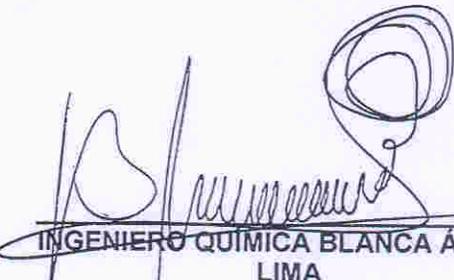
Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chiautempan, a los quince días del mes agosto del año dos mil doce.

POR "SALUD DE TLAXCALA".

POR "EL MUNICIPIO".



DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO
BERNAL.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.



INGENIERO QUÍMICA BLANCA ÁGUILA
LIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZACATELCO,
TLAXCALA.



DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE SALUD DE
LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.



DR. FERNANDO FIERRO OREA
COORDINADOR DEL PROYECTO
MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZACATELCO, TLAXCALA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL- MUNICIPAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS JAVIER CUELLAR DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA MARÍA SALOMÉ ESPINO RIVERA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PROYECTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA, A QUIEN EN LO ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.
- 2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- 3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la "Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción"- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de

actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES.

I.- "SALUD DE TLAXCALA" a través de su Representante Legal, declara:

I.1.- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

I.2.- Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Salud de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Que para la celebración del presente Convenio esta facultado para representar legalmente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, el Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal,

quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil once, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con facultades para suscribir Convenios de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Ignacio Picazo Norte, Número veinticinco (25), Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "EL MUNICIPIO" a través de su Representante Legal, declara:

II.1.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, como una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene como fin el procurar el progreso y bienestar de sus comunidades, así como participar con "SALUD DE TLAXCALA", en coordinación para organizar y operar los servicios de Salud a la población abierta tal como lo previene el artículo 34 fracción I de la Ley de Salud Estatal.

II.3.- Que el Ingeniero José Luis Javier Cuellar Domínguez, quien acredita su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, con la Constancia de mayoría de Elección del Ayuntamiento de fecha siete de julio de dos mil diez, que le fue expedida por el Instituto Electoral de Tlaxcala; lo que justifica con una copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en cuya foja número 13 aparece su nombre como electo para el cargo de Presidente Municipal del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, asimismo se anexa copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número ~~3123456789~~, para acreditar su identidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, XXI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala; dispositivo Legal que le faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Contratos y Convenios necesarios para la atención de Servicios Públicos y ejercer facultades en materia de Salud.

II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto garantizar que los Recursos Presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo

establecido en cada uno de los Proyectos que se han aprobado por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo Municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Palacio Municipal sin número, en Boulevard Licenciado Tulio Hernández Gómez, Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, Código Postal 90420, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- "LAS PARTES", declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento legal bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizarla correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, "SALUD DE TLAXCALA", recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO.

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente convenio será de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado
Muñoz de Domingo Arenas	Los niños trabajando con los determinantes para la prevención de la mala nutrición.	\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

- a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente convenio, como parte integrante de su contexto.
- b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento. 74 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL, Lunes 26 de diciembre de 2011.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a "**SALUD DE TLAXCALA**" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
- b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
- c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.

SEXTA.- APOYO FINANCIERO.

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.

"**SALUD DE TLAXCALA**" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que

no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS.

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Lunes 26 de diciembre de 2011 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 75 una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.
- B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la Legislación Federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este

convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que "**LAS PARTES**" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.

"**LAS PARTES**" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo;

- I. Expediente Técnico del proyecto.

Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chiautempan, a los quince días del mes agosto del año dos mil doce.

POR "SALUD DE TLAXCALA".

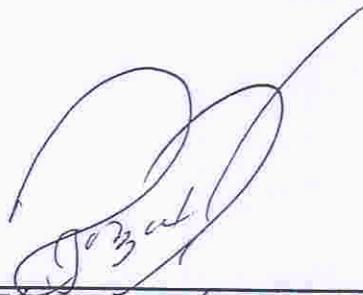


DOCTOR JESUS SALVADOR FRAGOSO
BERNAL.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.

POR "EL MUNICIPIO".



INGENIERO JOSÉ LUIS JAVIER CUELLAR
DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MUÑOZ DE
DOMINGO ARENAS, TLAXCALA.



DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE SALUD DE
LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.



MARÍA SALOMÉ ESPINO RIVERA
COORDINADORA DEL PROYECTO
MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS,
TLAXCALA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL- MUNICIPAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LORENA VÁSQUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA MAURA MONTIEL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PROYECTO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, A QUIEN EN LO ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 
- 
- 1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.
 - 2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
 - 3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la "Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción"- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de

actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES.

I.- "SALUD DE TLAXCALA" a través de su Representante Legal, declara:

I.1.- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

I.2.- Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Salud de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Que para la celebración del presente Convenio esta facultado para representar legalmente a la Secretaría de Salud y Organismo Público

Descentralizado Salud de Tlaxcala, el Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal, quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil once, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con facultades para suscribir Convenios de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Ignacio Picazo Norte, Número veinticinco (25), Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "EL MUNICIPIO" a través de su Representante Legal, declara:

II.1.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, como una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene como fin el procurar el progreso y bienestar de sus comunidades, así como participar con "SALUD DE TLAXCALA", en coordinación para organizar y operar los servicios de Salud a la población abierta tal como lo previene el artículo 34 fracción I de la Ley de Salud Estatal.

II.3.- Que la Maestra Lorena Vásquez Zarate, quien acredita su personalidad como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, con la Constancia de mayoría de Elección del Ayuntamiento de fecha siete de julio de dos mil diez, que le fue expedida por el Instituto Electoral de Tlaxcala; lo que justifica con una copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en cuya foja número veinte ocho aparece su nombre como electa para el cargo de Presidenta Municipal del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, asimismo se anexa copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número [REDACTED] para acreditar su identidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, XXI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala; dispositivo Legal que le faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Contratos y Convenios necesarios para la atención de Servicios Públicos y ejercer facultades en materia de Salud.

II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto garantizar que los Recursos Presupuestales que se otorguen a "EL

MUNICIPIO", a través de "**SALUD DE TLAXCALA**", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los Proyectos que se han aprobado por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo Municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Avenida Zaragoza número uno (1), Colonia Centro, San Salvador Tzompantepec Tlaxcala, Tzompantepec Tlaxcala, Código Postal 90490, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- De "**LAS PARTES**", declara:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento legal bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "**EL MUNICIPIO**", a través de "**SALUD DE TLAXCALA**", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, "**SALUD DE TLAXCALA**", recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO.

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente Convenio será de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado
Tzompantepec	Prevención de embarazo en adolescentes de la comunidad de San Salvador.	\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

- a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente Convenio, como parte integrante de su contexto.
- b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento. 74 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL, Lunes 26 de diciembre de 2011.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a "SALUD DE TLAXCALA" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
- b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
- c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.

SEXTA.- APOYO FINANCIERO.

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.

"SALUD DE TLAXCALA" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS.

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente Convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Lunes 26 de diciembre de 2011 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 75 una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

- B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la Legislación Federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente Convenio:

Anexo;

- I. Expediente Técnico del proyecto.

Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chiautempan, a los quince días del mes agosto del año dos mil doce.

POR "SALUD DE TLAXCALA".


DOCTOR JESUS SALVADOR FRAGOSO
BERNAL.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.

POR "EL MUNICIPIO".


MAESTRA LORENA VÁSQUEZ ZARATE.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TZOMPANTEPEC,
TLAXCALA.



DOCTOR RÉGULO GÓNZALEZ NAVA.
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE SALUD DE
LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.



MAURA MONTIEL LÓPEZ
COORDINADORA DEL PROYECTO
MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TZOMPANTEPEC, TLAXCALA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL- MUNICIPAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TERRENATE, TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ERIKA PERIAÑEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TERRENATE, TLAXCALA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA FRANCISCA CONCHA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PROYECTO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TERRENATE, TLAXCALA, A QUIEN EN LO ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.

2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la "Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción"- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de

actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES.

I.- "SALUD DE TLAXCALA" a través de su Representante Legal, declara:

I.1.- Que la Secretaria de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

I.2.- Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Salud de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Que para la celebración del presente Convenio esta facultado para representar legalmente a la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, el Doctor Jesús Salvador Frago Bernal,

Munich

quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil once, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con facultades para suscribir Convenios de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Ignacio Picazo Norte, Número veinticinco (25), Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "EL MUNICIPIO" a través de su Representante Legal, declara:

II.1.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Terrenate, Tlaxcala, como una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene como fin el procurar el progreso y bienestar de sus comunidades, así como participar con "**SALUD DE TLAXCALA**", en coordinación para organizar y operar los servicios de Salud a la población abierta tal como lo previene el artículo 34 fracción I de la Ley de Salud Estatal.

II.3.- Que la Licenciada Erika Periañez Rodríguez, quien acredita su personalidad como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Terrenate, Tlaxcala, con la Constancia de mayoría de Elección del Ayuntamiento de fecha siete de julio de dos mil diez, que le fue expedida por el Instituto Electoral de Tlaxcala; lo que justifica con una copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en cuya foja número veinticinco aparece su nombre como electa para el cargo de Presidenta Municipal del Municipio de Terrenate, Tlaxcala, asimismo se anexa copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número [REDACTED], para acreditar su identidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, XXI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala; dispositivo Legal que le faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Contratos y Convenios necesarios para la atención de Servicios Públicos y ejercer facultades en materia de Salud.

II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto garantizar que los Recursos Presupuestales que se otorguen a "EL

MUNICIPIO", a través de "**SALUD DE TLAXCALA**", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los Proyectos que se han aprobado por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo Municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Terrenate, Tlaxcala, Código Postal 90540, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- De "LAS PARTES", declara:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento legal bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "**EL MUNICIPIO**", a través de "**SALUD DE TLAXCALA**", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizarla correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, "**SALUD DE TLAXCALA**", recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO.

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente Convenio será de \$129,000.00 (Ciento veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado
Terrenate	Un bebé feliz..... desde el útero.	\$129,000.00 (Ciento veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

- a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente Convenio, como parte integrante de su contexto.
- b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento. 74 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL, Lunes 26 de diciembre de 2011.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a "SALUD DE TLAXCALA" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
- b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
- c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.

SIXTA.- APOYO FINANCIERO.

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.

"SALUD DE TLAXCALA" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS.

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente Convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Lunes 26 de diciembre de 2011 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 75 una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la Legislación Federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente Convenio:

Anexo;

- I. Expediente Técnico del proyecto.

Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chiautempan, a los quince días del mes agosto del año dos mil doce.

POR "SALUD DE TLAXCALA"



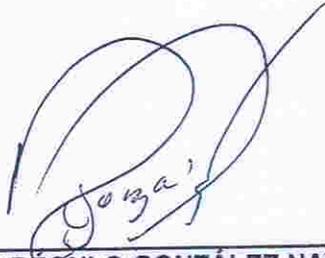
DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO
BERNAL.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.

POR "EL MUNICIPIO".



LICENCIADA ERIKA PERIAÑEZ
RODRÍGUEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TERRENATE,
TLAXCALA.


PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TERRENATE, TLAX.
• 2011 - 2013

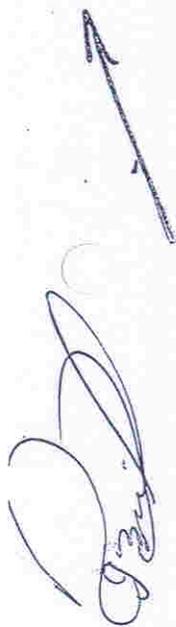


DOCTOR REGULO GONZÁLEZ NAVA.
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE SALUD DE
LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA



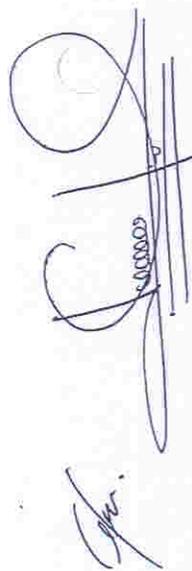
FRANCISCA CONCHA RIVERA.
COORDINADORA DEL PROYECTO
MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TERRENATE, TLAXCALA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL- MUNICIPAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZABAL, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO PÁNFILO PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETITLA DE LARDIZABAL, TLAXCALA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA BEATRÍZ MANOATL SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PROYECTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETITLA DE LARDIZABAL, TLAXCALA, A QUIEN EN LO ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 
- 1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.
 - 2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
 - 3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la '-Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción'- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores

gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES.

I.- "SALUD DE TLAXCALA" a través de su Representante Legal, declara:

I.1.- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

I.2.- Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Salud de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Que para la celebración del presente Convenio esta facultado para representar legalmente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, el Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal, quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil once, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con facultades para suscribir Convenios de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Ignacio Picazo Norte, Número veinticinco (25), Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "EL MUNICIPIO" a través de su Representante Legal, declara:

II.1.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, como una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene como fin el procurar el progreso y bienestar de sus comunidades, así como participar con "**SALUD DE TLAXCALA**", en coordinación para organizar y operar los servicios de Salud a la población abierta tal como lo previene el artículo 34 fracción I de la Ley de Salud Estatal.

II.3.- Que el Ciudadano Pánfilo Pérez Pérez, quien acredita su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, con la Constancia de mayoría de Elección del Ayuntamiento de fecha siete de julio de dos mil diez, que le fue expedida por el Instituto Electoral de Tlaxcala; lo que justifica con una copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en cuya foja número veinticuatro aparece su nombre como electo para el cargo de Presidente Municipal del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, asimismo se anexa copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número ~~2006153925~~, para acreditar su identidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, XXI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala; dispositivo Legal que le faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Contratos y Convenios necesarios para la atención de Servicios Públicos y ejercer facultades en materia de Salud.

II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto garantizar que los Recursos Presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los Proyectos que se han aprobado por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo Municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Ignacio Zaragoza número uno, Colonia Centro, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, Código Postal 90700, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- De "LAS PARTES", declara:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento legal bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizarla correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, "SALUD DE TLAXCALA", recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO.

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente Convenio será de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado
Tepetitla de Lardizábal	Yo decido, yo elijo, prevención de embarazo en adolescentes del Municipio de Tepetitla de Lardizábal.	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.),

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente Convenio, como parte integrante de su contexto.

b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento. 74 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL, Lunes 26 de diciembre de 2011.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a "SALUD DE TLAXCALA" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
- b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
- c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.

SEXTA.- APOYO FINANCIERO.

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.

"SALUD DE TLAXCALA" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS.

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente Convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Lunes 26 de diciembre de 2011 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 75 una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la Legislación Federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.

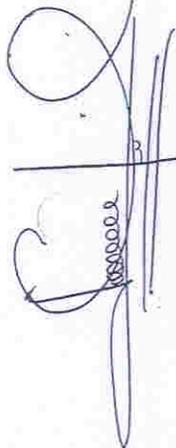
"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente Convenio:

Anexo;

- I. Expediente Técnico del proyecto.

Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chiáutempan, a los quince días del mes agosto del año dos mil doce.

POR "SALUD DE TLAXCALA".

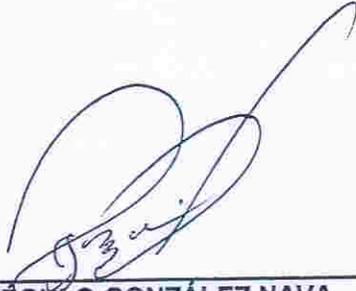


DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO
BERNAL.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.

POR "EL MUNICIPIO".



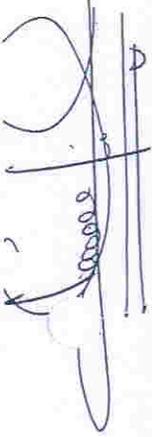
PÁNFILO PÉREZ PÉREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPETITLA DE
LARDIZÁBAL, TLAXCALA.



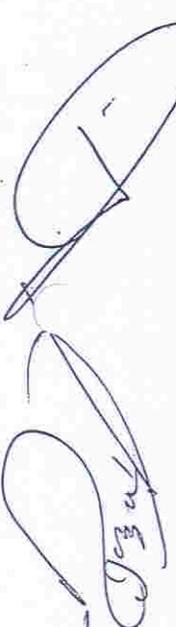
DOCTOR REGULO GONZÁLEZ NAVA.
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE SALUD DE
LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.



BEATRIZ MANOATL SÁNCHEZ.
COORDINADORA DEL PROYECTO
MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL,
TLAXCALA.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL- MUNICIPAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN, TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA SONIA LILIAN RODRÍGUEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYOTLIPAN, TLAXCALA, ASISTIDA POR LA CIUDADANA ADRIANA RAMÍREZ CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PROYECTO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYOTLIPAN, TLAXCALA, A QUIEN EN LO ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.



1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.



2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la "Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción"- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores

gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES.

I.- "SALUD DE TLAXCALA" a través de su Representante Legal, declara:

I.1.- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

I.2.- Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Salud de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Que para la celebración del presente Convenio esta facultado para representar legalmente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, el Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal, quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil once, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con facultades para suscribir Convenios de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Ignacio Picazo Norte, Número veinticinco (25), Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "EL MUNICIPIO" a través de su Representante Legal, declara:

II.1.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, como una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene como fin el procurar el progreso y bienestar de sus comunidades, así como participar con "**SALUD DE TLAXCALA**", en coordinación para organizar y operar los servicios de Salud a la población abierta tal como lo previene el artículo 34 fracción I de la Ley de Salud Estatal.

II.3.- Que la Licenciada Sonia Lilian Rodríguez Becerra, quien acredita su personalidad como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, con la Constancia de mayoría de Elección del Ayuntamiento de fecha siete de julio de dos mil diez, que le fue expedida por el Instituto Electoral de Tlaxcala; lo que justifica con una copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en cuya foja número once aparece su nombre como electa para el cargo de Presidenta Municipal del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, asimismo se anexa copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número **022006152837**, para acreditar su identidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, XXI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala; dispositivo Legal que le faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Contratos y Convenios necesarios para la atención de Servicios Públicos y ejercer facultades en materia de Salud.

II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto garantizar que los Recursos Presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los Proyectos que se han aprobado por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo Municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Palacio Municipal sin número, San Ildefonso Hueyotlipan a un costado de la Iglesia de Hueyotlipan, Tlaxcala, Código Postal 90240, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- De "LAS PARTES", declara:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento legal bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizarla correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, "SALUD DE TLAXCALA", recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO.

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente Convenio será de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado
Hueyotlipan	Adolescentes en movimiento por una salud sexual responsable y feliz	\$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

- a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente Convenio, como parte integrante de su contexto.
- b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento. 74 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL, Lunes 26 de diciembre de 2011.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a "SALUD DE TLAXCALA" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
- b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
- c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.

SEXTA.- APOYO FINANCIERO.

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.

"SALUD DE TLAXCALA" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS.

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente Convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Lunes 26 de diciembre de 2011 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 75 una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTIICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la Legislación Federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente Convenio:

Anexo;

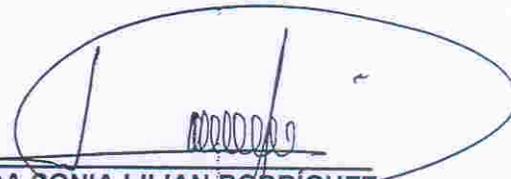
- I. Expediente Técnico del proyecto.

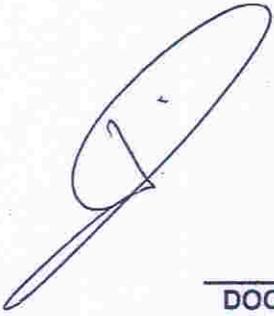
Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chiautempan, a los quince días del mes agosto del año dos mil doce.

POR "SALUD DE TLAXCALA".

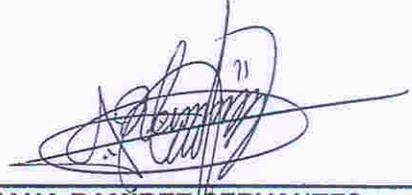
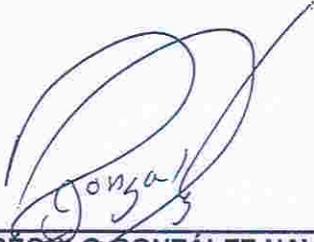
POR "EL MUNICIPIO".


DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO
BERNAL.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.


LICENCIADA SONIA LILIAN RODRÍGUEZ
BECERRA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE HUEYOTLIPAN,
TLAXCALA.

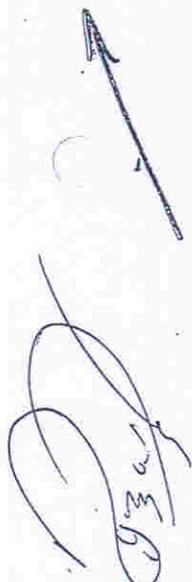


DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA.
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE SALUD DE
LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.



ADRIANA RAMÍREZ CERVANTES
COORDINADORA DEL PROYECTO
MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUEYOTLIPAN, TLAXCALA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL- MUNICIPAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**SALUD DE TLAXCALA**", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAXOMULCO, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JUVENTINO PINEDA CAHUANTZI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAXOMULCO, TLAXCALA, ASISTIDO POR DRA. LOURDES SALAZAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PROYECTO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAXOMULCO, TLAXCALA, A QUIEN EN LO ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.



1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.



2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la '-Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción'- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de

actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES.

I.- "SALUD DE TLAXCALA" a través de su Representante Legal, declara:

I.1.- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

I.2.- Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Salud de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Que para la celebración del presente Convenio esta facultado para representar legalmente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, el Doctor Jesús Salvador Fragozo Bernal,

quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil once, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con facultades para suscribir Convenios de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Ignacio Picazo Norte, Número veinticinco (25), Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "EL MUNICIPIO" a través de su Representante Legal, declara:



II.1.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coaxomulco, Tlaxcala, como una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene como fin el procurar el progreso y bienestar de sus comunidades, así como participar con "**SALUD DE TLAXCALA**", en coordinación para organizar y operar los servicios de Salud a la población abierta tal como lo previene el artículo 34 fracción I de la Ley de Salud Estatal.



II.3.- Que el Ciudadano Juventino Pineda Cahuantzi, quien acredita su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coaxomulco, Tlaxcala, con la Constancia de mayoría de Elección del Ayuntamiento de fecha siete de julio de dos mil diez, que le fue expedida por el Instituto Electoral de Tlaxcala; lo que justifica con una copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en cuya foja número ocho aparece su nombre como electo para el cargo de Presidente Municipal del Municipio de Coaxomulco, Tlaxcala, asimismo se anexa copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número [REDACTED], para acreditar su identidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, XXI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala; dispositivo Legal que le faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Contratos y Convenios necesarios para la atención de Servicios Públicos y ejercer facultades en materia de Salud.



II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto garantizar que los Recursos Presupuestales que se otorguen a "**EL MUNICIPIO**", a través de "**SALUD DE TLAXCALA**", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los Proyectos que se han aprobado por el Comité

Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo Municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Palacio Municipal sin número, San Antonio Cuaxomulco, Tlaxcala, Código Postal 90660, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- De "LAS PARTES", declara:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento legal bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizarla correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, "SALUD DE TLAXCALA", recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO.

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente Convenio será de \$130,000.00 (Ciento Treinta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado
Cuaxomulco	Al cuidado de Nuestros adultos, la salud está en tus manos.	\$130,000.00 (Ciento Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"SALUD DE TLAXCALA"** se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

- a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente Convenio, como parte integrante de su contexto.
- b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento. 74 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL, Lunes 26 de diciembre de 2011.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

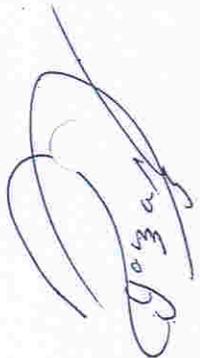
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a **"SALUD DE TLAXCALA"** el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- 
- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
 - b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
 - c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.



SEXTA.- APOYO FINANCIERO.

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal dos mil doce.



SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.

"**SALUD DE TLAXCALA**" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que

no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS.

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente Convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Lunes 26 de diciembre de 2011 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 75 una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.
- B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la Legislación Federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este

Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.

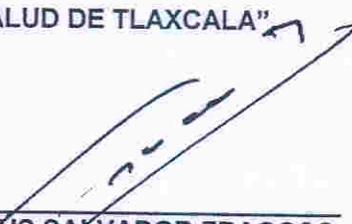
"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente Convenio:

Anexo;

- I. Expediente Técnico del proyecto.

Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chiautempan, a los quince días del mes agosto del año dos mil doce.

POR "SALUD DE TLAXCALA"



DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO
BERNAL.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.

POR "EL MUNICIPIO".



JUVENTINO PINEDA CAHUANTZI.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CUAXOMULCO,
TLAXCALA.

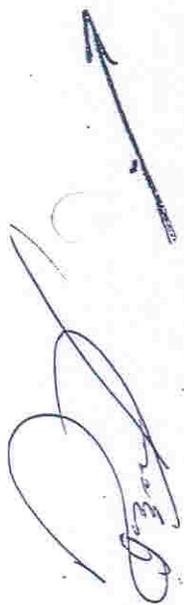


DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA.
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE SALUD DE
LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.



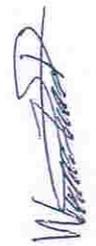
DRA. LOURDES SALAZAR GARCÍA
COORDINADORA DEL PROYECTO
MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAXOMULCO, TLAXCALA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL- MUNICIPAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL PROFESOR PABLO PÉREZ TLALMIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA WENDY JUÁREZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PROYECTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA, A QUIEN EN LO ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 
- 
- 1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.
 - 2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
 - 3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la "Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción"- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de

actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES.

I.- "SALUD DE TLAXCALA" a través de su Representante Legal, declara:

I.1.- Que la Secretaria de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

I.2.- Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Salud de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Que para la celebración del presente Convenio esta facultado para representar legalmente a la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, el Doctor Jesús Salvador Frago Bernal,

quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil once, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con facultades para suscribir Convenios de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Ignacio Picazo Norte, Número veinticinco (25), Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "EL MUNICIPIO" a través de su Representante Legal, declara:

II.1.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, como una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene como fin el procurar el progreso y bienestar de sus comunidades, así como participar con "**SALUD DE TLAXCALA**", en coordinación para organizar y operar los servicios de Salud a la población abierta tal como lo previene el artículo 34 fracción I de la Ley de Salud Estatal.

II.3.- Que el Profesor Pablo Pérez Tlalmis, quien acredita su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, con la Constancia de mayoría de Elección del Ayuntamiento de fecha siete de julio de dos mil diez, que le fue expedida por el Instituto Electoral de Tlaxcala; lo que justifica con una copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en cuya foja número 17 aparece su nombre como electo para el cargo de Presidente Municipal del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, asimismo se anexa copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número [REDACTED], para acreditar su identidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, XXI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala; dispositivo Legal que le faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Contratos y Convenios necesarios para la atención de Servicios Públicos y ejercer facultades en materia de Salud.

II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto garantizar que los Recursos Presupuestales que se otorguen a "**EL MUNICIPIO**", a través de "**SALUD DE TLAXCALA**", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los Proyectos que se han aprobado por el Comité

Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo Municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Palacio Municipal sin número, Avenida 16 de septiembre sin número, de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, Código Postal 90195, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- "LAS PARTES", declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento legal bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizarla correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, "SALUD DE TLAXCALA", recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO.

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente convenio será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado
San Juan Huactzinco	Los accidentes se pueden prevenir, no los sufras, evitarlos esta en tus manos	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"SALUD DE TLAXCALA"** se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

- a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente convenio, como parte integrante de su contexto.
- b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento. 74 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL, Lunes 26 de diciembre de 2011.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

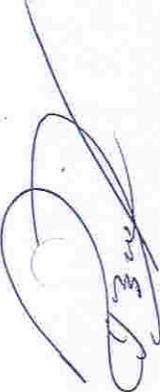
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a "SALUD DE TLAXCALA" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- 
- 
- 
- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
 - b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
 - c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.

SIXTA.- APOYO FINANCIERO.

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal dos mil doce.



SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.

"SALUD DE TLAXCALA" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS.

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Lunes 26 de diciembre de 2011 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 75 una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTIICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

- B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la Legislación Federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo;

- I. Expediente Técnico del proyecto.

Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chiautempan, a los quince días del mes agosto del año dos mil doce.

POR "SALUD DE TLAXCALA".

POR "EL MUNICIPIO".


DOCTOR JESUS SALVADOR FRAGOSO
BERNAL.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.


PROFESOR PABLO PÉREZ TLALMIS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN
HUACTZINCO, TLAXCALA.



DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE SALUD DE
LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.



WENDY JUÁREZ ROBLES
COORDINADORA DEL PROYECTO
MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL- MUNICIPAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL PROFESOR PABLO PÉREZ TLALMIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA WENDY JUÁREZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PROYECTO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA, A QUIEN EN LO ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 
- 
- 1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.
 - 2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
 - 3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la 'Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción'- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de

actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES.

I.- "SALUD DE TLAXCALA" a través de su Representante Legal, declara:

I.1.- Que la Secretaria de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

I.2.- Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Salud de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Que para la celebración del presente Convenio esta facultado para representar legalmente a la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, el Doctor Jesús Salvador Fragozo Bernal,

quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil once, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con facultades para suscribir Convenios de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Ignacio Picazo Norte, Número veinticinco (25), Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "EL MUNICIPIO" a través de su Representante Legal, declara:

II.1.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, como una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene como fin el procurar el progreso y bienestar de sus comunidades, así como participar con "SALUD DE TLAXCALA", en coordinación para organizar y operar los servicios de Salud a la población abierta tal como lo previene el artículo 34 fracción I de la Ley de Salud Estatal.

II.3.- Que el Profesor Pablo Pérez Tlalmis, quien acredita su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, con la Constancia de mayoría de Elección del Ayuntamiento de fecha siete de julio de dos mil diez, que le fue expedida por el Instituto Electoral de Tlaxcala; lo que justifica con una copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en cuya foja número 17 aparece su nombre como electo para el cargo de Presidente Municipal del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, asimismo se anexa copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número [REDACTED], para acreditar su identidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, XXI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala; dispositivo Legal que le faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Contratos y Convenios necesarios para la atención de Servicios Públicos y ejercer facultades en materia de Salud.

II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto garantizar que los Recursos Presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los Proyectos que se han aprobado por el Comité

Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo Municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Palacio Municipal sin número, Avenida 16 de septiembre sin número, de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, Código Postal 90195, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- "LAS PARTES", declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento legal bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizarla correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, "SALUD DE TLAXCALA", recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO.

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente convenio será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado
San Juan Huactzinco	Los adultos y los adultos mayores trabajando con los determinantes para vivir con estilos de vida saludables	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

- a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente convenio, como parte integrante de su contexto.
- b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento. 74 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL, Lunes 26 de diciembre de 2011.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a "SALUD DE TLAXCALA" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
- b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
- c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.

SIXTA.- APOYO FINANCIERO.

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.

"SALUD DE TLAXCALA" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS.

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Lunes 26 de diciembre de 2011 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 75 una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTIÇIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

- B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la Legislación Federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo;

- I. Expediente Técnico del proyecto.

Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chiáutempan, a los quince días del mes agosto del año dos mil doce.

POR "SALUD DE TLAXCALA".

POR "EL MUNICIPIO".



DOCTOR JESUS SALVADOR FRAGOSO
BERNAL.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.



PROFESOR PABLO PÉREZ TLALMIS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN
HUACTZINCO, TLAXCALA.



DOCTOR REGULO GONZÁLEZ NAVA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE SALUD DE
LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.



WENDY JUÁREZ ROBLES
COORDINADORA DEL PROYECTO
MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL- MUNICIPAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL PROFESOR EDILBERTO TEPEPA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA, ASISTIDO POR LA CIUDADANO ÁNGEL CARMONA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL PROYECTO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA, A QUIEN EN LO ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 
- 1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.
 - 2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
 - 3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la '-Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción'- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores

gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES.

I.- "SALUD DE TLAXCALA" a través de su Representante Legal, declara:

I.1.- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

I.2.- Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Salud de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Que para la celebración del presente Convenio esta facultado para representar legalmente a la Secretaría de Salud y Organismo Público

Descentralizado Salud de Tlaxcala, el Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal, quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil once, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con facultades para suscribir Convenios de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Ignacio Picazo Norte, Número veinticinco (25), Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "EL MUNICIPIO" a través de su Representante Legal, declara:



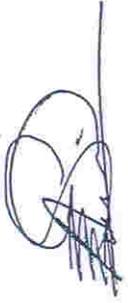
II.1.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, Tlaxcala, como una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.



II.2.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene como fin el procurar el progreso y bienestar de sus comunidades, así como participar con "**SALUD DE TLAXCALA**", en coordinación para organizar y operar los servicios de Salud a la población abierta tal como lo previene el artículo 34 fracción I de la Ley de Salud Estatal.



II.3.- Que el Profesor Edilberto Tepepa Sánchez, quien acredita su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, con la Constancia de mayoría de Elección del Ayuntamiento de fecha siete de julio de dos mil diez, que le fue expedida por el Instituto Electoral de Tlaxcala; lo que justifica con una copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en cuya foja número 11 aparece su nombre como electo para el cargo de Presidente Municipal del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, asimismo se anexa copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número [REDACTED] para acreditar su identidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, XXI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala; dispositivo Legal que le faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Contratos y Convenios necesarios para la atención de Servicios Públicos y ejercer facultades en materia de Salud.



II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto garantizar que los Recursos Presupuestales que se otorguen a "**EL MUNICIPIO**", a través de "**SALUD DE TLAXCALA**", se ejerzan conforme a lo

establecido en cada uno de los Proyectos que se han aprobado por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo Municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Palacio Municipal sin número, Avenida Hidalgo número uno, Colonia Centro de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, Código Postal 90120, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- "LAS PARTES", declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento legal bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizarla correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce, "SALUD DE TLAXCALA", recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO.

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente convenio será de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Los hombres y las mujeres trabajando por un embarazo saludable y feliz	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

- a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente convenio, como parte integrante de su contexto.
- b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento. 74 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL, Lunes 26 de diciembre de 2011.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

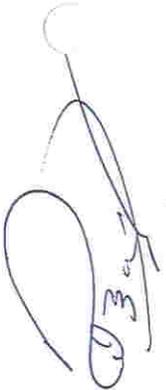
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a "**SALUD DE TLAXCALA**" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- 
- 
- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
 - b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
 - c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.

SEXTA.- APOYO FINANCIERO.

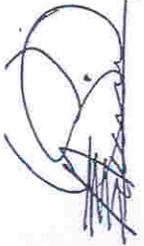
El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal dos mil doce.

SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.



"**SALUD DE TLAXCALA**" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.



El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que

no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS.

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Lunes 26 de diciembre de 2011 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 75 una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal dos mil doce.
- B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la Legislación Federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este

convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo;

- I. Expediente Técnico del proyecto.

Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chiautempan, a los quince días del mes agosto del año dos mil doce.

POR "SALUD DE TLAXCALA".

POR "EL MUNICIPIO".



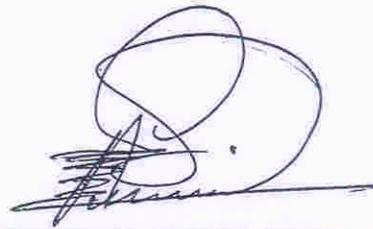
MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE
MARIANO MATAMOROS, TLAX.
2011 - 2013

**DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO
BERNAL.**
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.

**PROFESOR EDILBERTO TEPEPA
SÁNCHEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE IXTACUIXTLA DE
MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA.



DOCTOR RÉGULO GONZÁLEZ NAVA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE SALUD DE
LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.



ANGEL CARMONA CRUZ
COORDINADOR DEL PROYECTO
MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAXCALA.

